

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 062-2020-PCM**

Lima, 21 de febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0043-2020-PRE/INDECOPI, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es el foro mundial relativo a servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual, así como un organismo de las Naciones Unidas, autofinanciado, que cuenta con 191 Estados Miembros, que tiene como misión llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de propiedad intelectual equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos;

Que, debido a que el mandato del actual Director General de la OMPI expirará el 30 de septiembre del 2020, la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, remitió la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú al Presidente del Comité de Coordinación de la OMPI, proponiendo en nombre del Gobierno del Perú, al señor Ivo Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), como el candidato para la elección del próximo Director General de la OMPI;

Que, mediante Nota Circular C.N. 3955, el Presidente del Comité de Coordinación de la OMPI ha invitado a los Estados miembros a estar representados en la septuagésima séptima sesión del Comité, que se realizará del 4 al 6 de marzo del 2020, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza; sesión en la que los Estados miembros emitirán su voto para la elección del nuevo Director General de la OMPI;

Que, debido a que el Perú, a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), es uno de los Estados miembros del OMPI, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Ivo Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a fin que representando a la República del Perú, emita su voto para la elección del nuevo Director General de la OMPI;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos por el INDECOPI;

De conformidad con Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas el mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N°

001-2002-PCM, Directiva de Autorización de Viajes al Exterior, aprobada por la Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 2 al 7 de marzo del 2020, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje : US\$ 2,030.00
Viáticos (US\$ 540.00 x 1+3) : US\$ 2,160.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1858321-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Canadá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 043-2020-MINCETUR**

Lima, 17 de febrero de 2020

Visto, el Oficio N° 089-2020-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Cámara de Comercio de Canadá Perú (CCCP), solicitó la participación de PROMPERÚ en la convención "Prospectors and Developers Association of Canada (PDAC 2020)", a realizarse en la ciudad de Toronto, Canadá, del 1 al 4 de marzo de 2020, evento que constituye la principal plataforma que promueve la discusión, exhibición y análisis de proyectos mineros y exploraciones en diversas partes del mundo, permitiendo a PROMPERÚ mostrar al Perú como un país polimetálico, ante más de dos mil inversionistas del sector, dando a conocer no sólo por su potencial minero, sino también por ser proveedor de las industrias conexas en manufacturas y servicios para la minería, así como destino turístico y gastronómico;

Que, resulta de importancia la participación de PROMPERÚ en la referida convención minera, por ser una de las más importantes del mundo y reúne a las principales compañías mineras, proveedores, expertos y profesionales del sector, constituyendo una vitrina ideal para potenciar la marca país y las marcas sectoriales (pisco, superfoods y café), en las actividades que se realizarán en esta convención para atraer la atención de inversionistas y empresarios de todo el mundo;

Que, en tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de los señores Mario Eduardo Ocharan Casabona, Director de Promoción de las Exportaciones y Walter Manuel Vizarreta Vilcarromero, quien labora en la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, para que en representación de PROMPERÚ, participen en el referido evento, realizando acciones para la promoción de la imagen país;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Toronto, Canadá, de los señores Mario Eduardo Ocharan Casabona, de 2 al 5 de marzo de 2020, y Walter Manuel Vizarreta Vilcarromero, del 29 de febrero al 5 de marzo de 2020, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la convención "Prospectors and Developers Association of Canada (PDAC 2020)", que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US \$	Continente	Viáticos por día US \$	N° de días	Total Viáticos en US \$
Walter Manuel Vizarreta Vilcarromero	762,99	América del Norte	440,00	4	1 760,00
Mario Eduardo Ocharan Casabona	1 338,61		440,00	2	880,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1856492-1

CULTURA

Modifican la Resolución Directoral Nacional N° 233/INC y aprueban expediente técnico de delimitación del Sitio Arqueológico Huaca Aliaga, ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 044-2020-VMPCIC-MC

Lima, 21 de febrero de 2020

VISTOS, el Informe N° 000050-2020-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y los Informes N° 1457-2015-DSFL-DGPA/MC y N° 000080-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están debidamente protegidos por el Estado;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, dispone que es de interés social y de necesidad pública, la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del artículo 14 de la Ley antes acotada, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus competencias la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC (en adelante RIA) establece que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica, con fines de registro, delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, los que se clasifican en Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental y Paisaje Arqueológico;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 233/INC del 27 de marzo de 2002, se declaró como Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Huaca Aliaga, ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;